



RESOLUCIÓN O. N° 037

ANT.: Resolución O. N° 7, de 17 de enero de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Serena.

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de LA SERENA.

LA SERENA, 20 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 7, de fecha 17 de enero de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de La Serena, con ocasión de las elecciones primarias de Presidente de la República, dispuesta en el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 3 de la Ley 20.640 establece que, la elección primaria para la nominación de candidatos al cargo de Presidente de la República, deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo al día 29 de junio de 2025.



2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas elecciones primarias, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados, para cada candidatura.

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones primarias, a efectuarse el 29 de junio del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRIMARIAS, EN LA COMUNA DE LA SERENA

Cantidad de espacios: 17

Cantidad de candidatos participantes: 4

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP	Observación
1	PLAZA CALETA SAN PEDRO	2	10	

2	BANDEJÓN CENTRAL CALETA SAN PEDRO	1	25	
3	ÁREA VERDE CIRC. MONJITAS PONIENTE	3	48	
4	PLAZA SAN BARTOLOMÉ	3	36	
5	ESPACIO PÚBLICO ULRIKSEN	1	20	
6	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA LAS PARCELAS	1	26	
7	PARQUE 18 DE SEPTIEMBRE	1	25	
8	PLAZA COLL	1	13	
9	PLAZA FALABELLA	1	23	
10	PLAZA PATRICIO CAMPOS TORRES	2	15	
11	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA LOS PERALES	2	22	
12	PLAZA JUAN ANTONIO RÍOS	3	14	
13	ÁREA VERDE FRENTE MALL PLAZA LA SERENA	1	25	
14	PLAZA NOBEL GABRIELA MISTRAL	2	24	
15	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE ORIENTE	3	50	
16	ESPACIO PÚBLICO AVENIDA FRANCISCO DE AGUIRRE PONIENTE	5	63	
17	BANDEJÓN CENTRAL AVENIDA LIBERTAD	1	31	



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección primaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

A blue ink signature is written over a purple circular stamp. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL" at the top, "Directora" in the center, "Región de" below it, "Coquimbo" below that, and "CHILE" at the bottom. To the right of the stamp, the name "CRISTINA CELIS ROZAS" and the title "DIRECTORA REGIONAL" are printed in bold black capital letters.

CRISTINA CELIS ROZAS
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señora Alcaldesa de la I. Municipalidad de La Serena.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.